

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -010047
Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 04/12/2017
Número Documento 000006

Rut Proveedor 76622773-2
Nombre ECHEVERRIA AUDITORES SPA

Glosa CTO 006 340 INICIO AUDITORIA Y 340 CONTRA ENTREGA AUXILIAR ACTIVO FIJO UF 2
Estado Comprobante CONTABILIZADA
Fecha Actualización 04/12/2017
Hora Actualización 17:12:24

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
0101001	0101001 ADMINISTRACION CENTRAL	18.360.000
Total		18.360.000

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
10001	10001 CORPORACION CENTRAL	18.360.000
Total		18.360.000

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-11-001	Estudios e Investigaciones	18.360.000
Total		18.360.000

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE DICIEMBRE 2017

Valor Contabilizado el 04/12/2017 17:12:24

Cuenta Presupuestaria	2152211001	ESTDIOS E INVESTIGACIONES
Proyecto	0101001	0101001 ADMINISTRACION CENTRAL
Centro de Costo	10001	10001 CORPORACION CENTRAL
	Ppto. Vigente	Obligado
Valor Anual	236.280.000	236.138.407
		Ppto. Disponible
		141.593



JAIME ANTONIO GONZALEZ
 PREPARADO POR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

ECHEVERRÍA AUDITORES SPA

En Santiago, a 02 de noviembre de 2017, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la "CORPORACIÓN", por una parte, y por la otra **ECHEVERRÍA AUDITORES SPA**, RUT N° 76.622.773-2, representada por don Raúl Echeverría Figueroa, cédula de identidad 8.040.400-k, ambos domiciliados en Providencia N° 329, piso 6, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente acto, ECHEVERRÍA AUDITORES SPA, se obliga a prestar los siguientes servicios de auditoría a la Corporación:

- a) Elaborar procedimientos para la administración de los bienes muebles:
 - (i) Altas de bienes muebles.
 - (ii) Traslados de bienes muebles.
 - (iii) Bajas de bienes muebles.

Para efectos de lo anterior, el Prestador asignará un auditor para realizar entrevistas con responsables de la administración de los bienes muebles de la Corporación, con quienes se identificarán los principales riesgos que deben ser mitigados a través del procedimiento y elaborará un proceso de altas, traslado y bajas de bienes muebles.

Por su parte, la Corporación se compromete a coordinar entrevistas con las personas responsables de la administración de los bienes muebles del Activo Fijo y con aquellas que intervienen en los procesos de altas, traslado y bajas de los bienes muebles del Activo Fijo.

- b) Inventario de los bienes muebles.



Realizar un inventario físico de los bienes muebles que componen el activo fijo de la Corporación, generando un detalle de los bienes, su estado y ubicación, para los siguientes establecimientos, todos de la Comuna de Providencia:

b.1. Educación.

1. Liceo José Victorino Lastarria, ubicado en Miguel Claro N° 32.
2. Liceo Carmela Carvajal de Prat, ubicado en Avenida Italia N° 980.
3. Liceo Siete de Niñas, ubicado en Monseñor Sótero Sanz N° 60.
4. Liceo Tajamar, ubicado en Los Leones N° 238.
5. Liceo Arturo Alessandri Palma, ubicado en Avenida Bustamante N° 443.
6. Colegio Juan Pablo Duarte, ubicado en Santa Isabel N° 735.
7. Colegio Providencia, ubicado en Manuel Montt N° 485.
8. Colegio Mercedes Marín del Solar, ubicado en Los Leones N° 262.
9. Colegio El Vergel, ubicado en Los Leones N° 1758.
10. Escuela de Párvulos Caupolicán, ubicado en Caupolicán N° 1161.
11. Escuela de Párvulos El Aguilucho, ubicado en el Aguilucho N° 3515.
12. Escuela Abelardo Iturriaga Jamett, ubicado en Valenzuela Castillo N° 1793.
13. Microcentro de Diagnóstico (CERAE), ubicado en Valenzuela Castillo N° 1793.
14. Sala Cuna – Jardín Infantil Belén, ubicado en Marín N° 0510.
15. Centro de Extensión, ubicado en Mar del Plata N° 1900.

b.2. Centros de Salud Municipales.

1. Centro de Salud Familiar Dr. Alfonso Leng, ubicado en Avenida Manuel Montt N° 303.
2. Centro de Salud Familiar Dr. Hernán Alessandri, ubicado en Los Jesuitas N° 857.
3. Centro de Salud Familiar El Aguilucho, ubicado en El Aguilucho N° 3292.
4. Unidad de Salud Bellavista (CESFAM Dr. Alfonso Leng), ubicado en Constitución 85.
5. Centro Comunitario de Salud Familiar Marín, ubicado en Marín 0520.
6. Centro Comunitario de Salud Familiar Andacollo, ubicado en Andacollo N° 1661.
7. Centro de Especialidades Oncológicas (CEO), ubicado en Avenida Eliodoro Yáñez N° 1261.
8. Provisam Centro de Salud Mental, ubicado en Avenida Manuel Montt N° 2051.
9. SAPU El Aguilucho, ubicado en El Aguilucho N° 3235.
10. Farmacia Comunitaria, ubicada en Avenida Salvador N° 1029.
11. Bodega de Salud, ubicada en Avenida Salvador N°1029.

b.3. Administración.

1. Casa Central, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963.
2. Taller de Mantención y Servicios Generales, ubicado en Román Díaz N° 1410.

obliga a cumplir dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del presente instrumento, con la entrega de la totalidad de los servicios referidos precedentemente.

Además, las partes acuerdan que el Prestador entregará informes parciales conforme al desarrollo de los servicios y los requerimientos que le formule la Corporación.

Se deja constancia que la Corporación podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna y sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, bastando para ello que lo comuniqué por escrito al Prestador, con a lo menos treinta días corridos de anticipación. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie. Lo anterior es sin perjuicio del pago de los servicios efectivamente prestados y que se encuentren pendientes de pago a la fecha del término anticipado.

Asimismo, la Corporación podrá también poner término inmediato al presente contrato, y sin derecho al pago de indemnización de ninguna especie, a través de la forma indicada en el párrafo precedente, en el evento de que el Prestador incumpla cualquiera de las normas del presente Contrato.

TERCERO: Precio.

La Corporación pagará al Prestador, por la ejecución de los servicios, la suma de **680 Unidades de Fomento**, por su valor equivalente en pesos al día de su pago efectivo conforme a lo siguiente:

Para efectos del pago, ECHEVERRÍA AUDITORES SPA, emitirá las siguientes facturas:

- 340 Unidades de Fomento al inicio de la auditoría.
- 340 Unidades de Fomento contra entrega de Auxiliar de Activo Fijo.

$$\frac{680}{1} \times 27.000 = 18.360.000.$$

Se deja constancia que el precio incluye la totalidad de los gastos que deba efectuar el Prestador para la ejecución de los servicios.

El pago lo realizará la Corporación dentro del plazo de treinta días corridos siguientes al recibo conforme de la factura correspondiente por los servicios efectivamente prestados, siempre y cuando ECHEVERRÍA AUDITORES SPA haya adjuntado a la Corporación informe preliminar sobre el estado de avance de la auditoría, visada por la Contralora Interna de la Corporación y aprobado por el Secretario General.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho a solicitar mayores antecedentes y/o complementar los informes referidos en el párrafo precedente.

Para efectos de lo anterior, el Prestador asignará un auditor para la planificación del proceso de inventario (fechas, reuniones, etc.), del Inventario del Activo Fijo; realizará la inducción de ejecución de inventario a los responsables administrativos y de las distintas ubicaciones; coordinará la ejecución del inventario realizado por el responsable de contabilidad y responsable de cada establecimiento referido; y, revisará los resultados de los inventarios en conjunto con el responsable asignado del área contable.

Por su parte, la Corporación asignará a una persona responsable del área contable y de administración y un encargado o responsable en cada uno de los establecimientos; y coordinará reuniones de planificación entre los encargados o custodios y los auditores con el objeto de tratar los puntos críticos que se pueden dar en el desarrollo del inventario y de la solución sugerida por el Prestador.

c) Conciliación con los registros contables y su valorización.

Conciliar la información física generada del inventario con el Auxiliar contable de la Corporación al 31 de diciembre de 2017. Para los bienes que no puedan ser conciliados, se realizará el proceso de valorización mediante la información extraída de los registros contables.

Para efectos de lo anterior, el Prestador asignará un auditor para conciliar los bienes obtenidos del Inventario con el Auxiliar contable de los bienes muebles, e identificará las compras significativas de los últimos tres años de los bienes muebles de Activo Fijo.

Por su parte, la Corporación asignará a una persona responsable del área contable y administración para el proceso de conciliación, y entregará el respaldo físico (facturas de compra, contratos, etc.) de los bienes muebles identificados como significativos en los últimos tres años.

Cualquier servicio y/o solicitud adicional a los servicios referidos precedentemente, deberá evaluarse y aprobarse por escrito.

La supervisión de los servicios contratados estará a cargo de la Secretaría General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sin perjuicio de la delegación que se estime del caso.

SEGUNDO: Vigencia.

El presente Contrato regirá a contar de la fecha del presente instrumento y tendrá vigencia hasta el término total y completo de los servicios objeto del Contrato y entrega de antecedentes a satisfacción de la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador se

En la eventualidad de que, a requerimiento de la Corporación, se incluyan nuevas tareas, las partes, de común acuerdo, establecerán los honorarios adicionales.

CUARTO: Prohibición de cesión.

Queda expresamente prohibido al Prestador, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos que contra ella tenga, derivados del Contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro o percepción.

QUINTO: Responsabilidades y Obligaciones del Prestador.

ECHEVERRÍA AUDITORES SPA prestará sus servicios con la más alta calidad y diligencia, y responderá de la calidad de los servicios desarrollados con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación de los servicios objeto del contrato.

De ponerse término al contrato por parte de la Corporación, ésta pagará solo los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la Corporación pagará la suma que a su criterio y fundamentamente determine, sin perjuicio de los derechos que le asistan a ECHEVERRÍA AUDITORES SPA conforme al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Prestador no podrá contratar con terceros la ejecución del Contrato, sin antes solicitar autorización escrita de la Corporación.

Todos los productos derivados del presente contrato, así como cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que realice el Prestador, será de propiedad de la Corporación.

SEXTO: Multas.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la Secretaría General, de aplicar sanciones a ECHEVERRÍA AUDITORES SPA en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, las que le impone la Ley. Desde la primera a tercera falta, serán consideradas faltas leves, cada falta leve será multada con 1 UF cada vez que se cometa, cantidad que será descontada previo al pago de los servicios contratados.

Serán faltas graves, y darán derecho a poner término al contrato, dentro de otros, los siguientes incumplimientos:

- a) Si ECHEVERRÍA AUDITORES SPA no destina los recursos que sean suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo convenido.
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de ECHEVERRÍA AUDITORES SPA.
- c) Si ECHEVERRÍA AUDITORES SPA infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente instrumento, las bases y/o sus anexos.
- d) Si ECHEVERRÍA AUDITORES SPA incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la Corporación, en los plazos de entrega del servicio contratado.
- e) Si ECHEVERRÍA AUDITORES SPA usa la información confidencial de la Corporación, sin autorización expresa de ésta última.

SEPTIMO: Independencia de las partes.

Las partes declaran que el presente contrato de asesoría no crea vínculo laboral, por no existir un vínculo de subordinación y dependencia entre la Corporación y el personal del Prestador. Las partes declaran que la Asesoría es una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso podrá ser considerado o asimilado a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

En consecuencia, el Prestador tendrá el carácter de único y exclusivo empleador de las personas que ejecuten las labores encomendadas. Por tanto, será de su responsabilidad y cargo exclusivo el pago de sueldos, remuneraciones, cotizaciones previsionales, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y otros de similar naturaleza, relacionados con dicho personal, excluyendo y liberando expresamente al mandante de cualquier responsabilidad y dejando indemne a la Corporación en este ámbito.

La Corporación se reserva el derecho a solicitar que el Prestador acredite, a satisfacción de la Corporación el cumplimiento de las obligaciones previsionales en relación con los trabajadores que ocupe en ella, mediante certificado de la Inspección del Trabajo respectiva o certificar el pago los honorarios de las especialidades involucradas.

El prestador deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

OCTAVO: Confidencialidad.

El Prestador tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de la Corporación, cualquier documento, información que conozca y/o tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Las partes se comprometen a tratar como estrictamente confidencial y haciendo uso de sus mejores esfuerzos para impedir la divulgación a terceros de cualquier registro, informe, cuenta y cualquier otro documento o información en relación con este contrato y la información que se genere con ocasión de este contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y facultará a la Corporación para ponerle término. Esta obligación de confidencialidad permanecerá durante toda la vigencia del presente Contrato y por los cinco (5) años siguientes a su terminación.

NOVENO: Jurisdicción.

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto, por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Gastos.

Todos los derechos e impuestos que graven el presente Contrato, serán de cargo del Prestador.

UNDÉCIMO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Ejemplares del contrato.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Personerías.

La personería de don AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.

La personería de don Raúl Echeverría Figueroa para representar a **ECHEVERRÍA AUDITORES SPA**, consta en escritura pública de fecha _9 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López.



AXEL MÜLLER BRAVO

p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PROVIDENCIA

p.p. ECHEVERRÍA AUDITORES SPA